



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 1 de diciembre de 2020.

Verbal (Pertenenencia) No. 2020-00262

Se inadmite la anterior demanda verbal –Pertenenencia- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones 2 y 3 al asunto de la referencia, toda vez que lo allí pedido es propio del trámite y no una decisión de fondo.
2. Informe el correo electrónico de los testigos cuya declaración depreca en el respectivo acápite.
3. Aporte el certificado especial de tradición del inmueble prendido usucapir, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del Proceso.
4. Debe dar estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 87 del C. G. del Proceso, suministrando la información respecto de la fallecida señora Dora María Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 042, del 2 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría